



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **DAAS/264/2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ÁNGELO LEMINI BORZANI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y LA MAESTRA NANCY FERNÁNDEZ CASILLAS, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **21 de noviembre de 2023**, se publicó la convocatoria del procedimiento de **Licitación Pública Estatal** número: **MSLP-44-2023**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica**, como se le referirá en lo subsecuente, plenamente descritos en dicha licitación, derivado de la cual con fecha **07 de diciembre de 2023**, vía **Recursos Propios**, se adjudicó la partida 1 a favor de "EL PRESTADOR".

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **31600**, denominada: *"Servicios de telecomunicaciones y satélites.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no consideradas en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional."* Recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Apoderado Legal:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento notarial número 17,936 del volumen 277, del día 19 del mes de mayo de 2016, bajo el protocolo a cargo de la Licenciada Adriana Eugenia Mendoza Muñoz, en su calidad de Notaria Pública número 13, con ejercicio en la ciudad de Heroica Puebla de Zaragoza, e inscrito en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Página 2 de 18





número N-2016021383, de fecha 4 de octubre de 2016, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **IBS160519GYA**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en calle Paseo Opera número 9, interior 204-1, colonia Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, señala como teléfono fijo: (222) 381 2518 y, cuenta con número de prestador **47130**.

II.3.- Que su representante, el ciudadano **ÁNGELO LEMINI BORZANI**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **APODERADO LEGAL** de conformidad con el Instrumento Notarial número 6,874, volumen 127, con fecha 19 de enero de 2023, ante la fe del Licenciado Amado Ulaguno Hernández, notario público número 41, con ejercicio en la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla facultades que manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no le han sido restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED]

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes al **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Página 3 de 18



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Licitación Pública Estatal a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" vende y como consecuencia de la prestación de servicios aquí consignado, se obliga a realizar el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica**, que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí: el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica**, servicio que se detalla en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$6,603,410.77 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 77/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a la red de fibra óptica, equipos de core y puntos de acceso a internet, servicio que se detalla en el Anexo 1.	Servicio	1	\$5,692,595.49
Sub-Total				\$5,692,595.49
I.V.A.				\$ 910,815.28
Total				\$6,603,410.77

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes utilizados en el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica**, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio a "EL H. AYUNTAMIENTO", el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, deberá realizarse dentro de la zona metropolitana en las ubicaciones que para tal efecto señale

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





la Dirección de Innovación Tecnológica, mismo que deberá dar inicio una vez celebrado el contrato derivado del fallo de la licitación y concluirá hasta el día 30 de septiembre de 2024, para lo cual la Dirección de Innovación Tecnológica en coordinación con "EL PRESTADOR" elaborarán el calendario de mantenimientos preventivos, con el objetivo de programar las actividades a realizar, considerando que los mantenimientos preventivos serán realizados mensualmente y los correctivos habrán de realizarse cuando se requieran.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" garantiza el servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica, por 3 años contra vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas y/o por incumplimiento con las especificaciones contratadas, a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; podrá solicitar el cambio de los bienes y componentes utilizados y/o solicitar la corrección de las anomalías detectadas, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación, que se presenten fallas y/o por incumplimiento con las especificaciones contratadas, por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a aceptarlos, reemplazarlos y/o corregir las anomalías detectadas a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en un plazo no mayor de 5 días hábiles, posteriores a la fecha en que la Dirección de Innovación Tecnológica presente escrito con las inconsistencias detectadas.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no subsane las anomalías a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA.**

QUINTA.- "EL PRESTADOR" se responsabiliza a que el servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica cumpla con las normas de calidad establecidas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad total o parcial, en violaciones a derechos de terceros o de patentes, marcas registradas o diseños industriales, deslindado de responsabilidad alguna a "EL H. AYUNTAMIENTO".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" cuenta con la autorización y respaldo de los distribuidores autorizados para la comercialización de los bienes y componentes que utilizará en el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de fibra óptica y que además garantiza el respaldo y soporte técnico y comercial durante la vigencia del contrato de toda la base instalada que se establece a continuación:

Red de Fibra Óptica de + 40 Km.

- Anillo de FO de 48 Hilos.
- Derivaciones de 24 Hilos.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Página 5 de 18



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTÓSÍ
2021-2024



- Fibra óptica DROP de 109 postes.
- Cajas de empalme y derivaciones troncales.

Equipos de Datos

- 1 Router Ruijie EG3000XE.
- 10 switches de Core Ruijie RG-S6120 + Power Supply.
- 97 switches L2 Ruijie RG-NBS3100-8GT2SFP-P
- 96 Access Points WIFI 6 RUIJIE RG-RAP6260 (G)
- 13 Access Points WIFI 6 RUIJIE RG-RAP6260 (H)

Sistema de respaldo de energía

- 109 UPS de 550 VA (Postes)
- 5 UPS de 2000 VA (Nodos).

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" deberá contar con al menos dos técnicos certificados de **Ruijie Specialist Engineer for Reyee** y un técnico certificado de **Ruijie Specialist Engineer for Cloud** para dar el servicio de soporte y mantenimiento a la plataforma de datos existente.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" tendrá bajo su cuenta, cargo, riesgo y responsabilidad, que mejor le convenga de acuerdo con el lugar de entrega señalado en la **CLÁUSULA TERCERA**, para otorgar el servicio de soporte y mantenimiento del sistema de fibra óptica, sin costo adicional para **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, así como el medio de transporte que mejor le convenga de acuerdo con el lugar de entrega señalado, sin costo adicional para **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

"EL PRESTADOR", deberá empaquetar los bienes con los que realizará el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica**, de tal forma que preserven sus características originales durante el flete, maniobras de estiba, almacenaje y hasta los puntos de instalación.

DÉCIMA.- Se establece que, **"EL PRESTADOR"** será responsable de los daños que sufran los bienes, durante el traslado y hasta el momento de su instalación en las ubicaciones que designe la Dirección de Innovación Tecnológica según la **CLÁUSULA TERCERA** de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Los derechos y obligaciones de **"EL PRESTADOR"** aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se constituye en este contrato en su carácter de patrón, al ser éste el único responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o, de estas últimas entre sí, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a eximir a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de cualquier controversia que pueda motivarse por cuestiones de naturaleza laboral, administrativa, de carga social o de cualquier otra naturaleza para con el personal referido a su cargo.

DÉCIMA TERCERA.- El pago del **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** se realizará con **recursos propios** mediante 10 pagos mensuales por la cantidad de **\$660,341.08 (SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.)**, durante el período de diciembre 2023 a septiembre 2024, dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, a entera satisfacción de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha del **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** a favor de **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**, con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL PRESTADOR"**, constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al **MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Podrá eximirse a **"EL PRESTADOR"** de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte del área requirente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan 2 o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** y hasta que **"EL PRESTADOR"** cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** en los términos pactados.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no haga la reposición del **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a **"EL PRESTADOR"**, previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que **"EL PRESTADOR"**, se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR"**, a su vez, autoriza a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí **"EL H. AYUNTAMIENTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Página 8 de 18



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024



- A) Cuando no se haga la entrega del **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** en la forma, términos y condiciones previstas en las **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando **"EL PRESTADOR"** no sustituya el **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del **servicio de soporte y mantenimiento al sistema de fibra óptica** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA.- Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso **"LAS PARTES"** son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) **"EL PRESTADOR"**, contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma de "EL CONTRATO" esto es del 11 de diciembre y hasta el 30 de septiembre del año 2024.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/264/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ E INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, INTEGRADO POR 18 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





"EL PRESTADOR"

ÁNGELO LEMINI BORZANI
REPRESENTANTE LEGAL DE
INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS

MAESTRA NANCY FERNÁNDEZ CASILLAS
DIRECTORA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/264/2023 CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CJAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ÁNGELO LEMINI BORZANI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, INTEGRADO POR 18 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





Anexo 1

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a la red de fibra óptica, equipos de core y puntos de acceso a internet.	Servicio	1
Con las siguientes características:			
1.1	<p><u>Bienes Cubiertos</u></p> <p>Mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Red de Fibra Óptica de +40 Km. <ul style="list-style-type: none"> Anillo de FO de 48 Hilos. Derivaciones de 24 Hilos. Fibra óptica DROP de 109 postes. Cajas de empalme y derivaciones troncales. Equipos de Datos <ul style="list-style-type: none"> 1 Router Ruijie EG3000XE. 10 switches de Core Ruijie RG-S6120 + Power Supply. 97 switches L2 Ruijie RG-NBS3100-8GT25FP-P 96 Access Points WIFI 6 RUIJIE RG-RAP6260 (G) 13 Access Points WIFI 6 RUIJIE RG-RAP6260 (H) Sistema de respaldo de energía <ul style="list-style-type: none"> 109 UPS de 550 VA (Postes) 5 UPS de 2000 VA (Nodos). <p><u>Mantenimiento preventivo</u></p> <p>El servicio de mantenimiento preventivo incluye refacciones originales, de marca reconocida en el mercado nacional e internacional, deberán ser compatibles con los equipos y componentes existentes, de óptima calidad, sin uso y que los mismos cumplan con las funciones y calidad por las normas aplicables vigentes, además deberá incluir la mano de obra, así como la limpieza de los equipos.</p> <p>El calendario de mantenimiento preventivo será planeado en conjunto con la Dirección de Innovación Tecnológica del municipio de San Luis Potosí, con el fin de programar las actividades a realizar.</p>		

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





El mantenimiento preventivo se realizará conforme a lo siguiente:

- Durante el periodo de contratación, el prestador se obliga a proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo al año a los equipos especificados en la sección de "Bienes Cubiertos".
- El prestador realizará el servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo a las actividades descritas en el presente documento.
- El transporte para trasladar a los técnicos y materiales necesarios para realizar los mantenimientos preventivos serán a cargo del prestador.
- A la terminación del servicio de mantenimiento preventivo, el prestador entregará a la Dirección de Innovación tecnológica del H. Ayuntamiento el reporte general del estado de la red de fibra óptica y datos.

Descripción de los servicios que incluye el mantenimiento preventivo

El prestador deberá entregar un reporte del antes y después con las siguientes actividades:

Actividades:

- Reporte Fotográfico (antes y después).
- Revisión física del hardware (Equipos de Core, Switches L2, Access Point, UPS)
- Revisión lógica del software (programación y versión)
- Backup de la configuración activa.
- Realización de un respaldo fuera de línea de la configuración.
- Revisión y solución de alarmas presentes.
- Medición de voltajes en rack de comunicaciones (5 NODOS).
- Verificación de voltajes.
- Acomodo y amarre de cableado.
- Tensado de Fibra óptica
- Cambio de trenzas vencidas.
- Cambio de cerraduras dañadas en cajas Himmel
- Aplicación de Antióxido en bases de los postes
- Apretado de tornillería en base de postes
- Instalación de actualizaciones de firmware y nuevas versiones de sistema operativo liberadas gratuitamente por el fabricante de los equipos de datos (únicamente de los equipos que cuenten con esta funcionalidad).
- Limpieza de registros Himmel.
- Cambio de cinchos para sujeción de cableado UTP y FO.
- Ajuste de Access Points.
- Ajuste de retenidas.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





- Cambio de tornillería en caso de ser necesario,
- Elaboración del reporte de las actividades realizadas, especificando la condición final del sistema.

Actividades de limpieza:

- Extracción de polvo en equipo de comunicaciones.
- Limpieza de gabinetes de equipo de comunicaciones con cremas o líquidos limpiadores (no corrosivos).

Actividades de verificación:

- Realización de pruebas del correcto funcionamiento de los equipos mediante software y hardware especializado y las facilidades que el mismo equipo tiene para este fin realizando rutinas de prueba.
- Recolección de la información de configuración de los equipos, memoria, puertos y verificar el correcto funcionamiento del procesador después del servicio de limpieza.
- Recorridos permanentes a toda la red de Fibra óptica y postería.
- Reporte de anomalías detectadas.

Mantenimiento correctivo

El prestador deberá contemplar los mantenimientos correctivos ilimitados de 8 x 5 durante la vigencia del contrato.

Incluye el suministro en caso de ser necesario, de refacciones originales, nuevas, de marca reconocida en el mercado, que deberán ser compatibles con todos los componentes internos y externos de los bienes existentes.

- El prestador deberá contar con refacciones disponibles y suficientes, para asegurar el reemplazo oportuno de partes dañadas de acuerdo a los tiempos de respuesta solicitados por el H. Ayuntamiento.
- El mantenimiento correctivo se realizará para que los equipos o componentes referidos en el presente documento, queden en condiciones óptimas de funcionamiento y de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, para lo cual el personal dependiente del prestador realizará todos los ajustes y reemplazos de partes que sean necesarios, así como cambio de equipo de las mismas características o superiores en caso que el componente en servicio no pueda ser reparado, sin que esto represente algún costo adicional para el H. Ayuntamiento.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





El prestador reparará el equipo dañado del H. Ayuntamiento sin cargo adicional, siempre y cuando esté cubierto por el presente contrato y la falla no se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el apartado "**Restricciones**" y "**Caso fortuito o Fuerza Mayor**", referidos en la licitación.

Soporte y Mantenimiento del Equipamiento

- El prestador será responsable del servicio de administración, soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también la administración de la garantía con el fabricante de los equipos descritos en el apartado de "**Bienes Cubiertos**"
- El proveedor deberá contemplar en su propuesta el mantenimiento y soporte, que contempla el reemplazo del equipamiento dañado por uno de similares o superiores características.

El prestador deberá mantener la infraestructura en la actualización a la última versión de Software liberada por el fabricante de los equipos de datos, las cuales serán en función a las especificaciones que el fabricante emita, durante la vigencia del contrato.

Tipo de Cobertura

El prestador deberá contemplar en su propuesta de soporte y mantenimiento cobertura de servicio que cubra todos los días de la semana en un esquema 8x5 durante la vigencia del contrato, estos tiempos no aplicarán en los casos donde se requiera una solución de algún tercero (Como creación de parches, actualizaciones de software, cambio de Hardware, corte energía eléctrica, acometida eléctrica, vandalismos, etc.).

Los servicios objeto del presente contrato, serán proporcionados únicamente al equipo cubierto descrito en el apartado de "**Bienes Cubiertos**".

El prestador deberá contar con personal certificado en sitio que se dedicará a mantener la operación y continuidad de la Red.

Niveles de Servicio "SLA's"

El prestador deberá cumplir los siguientes niveles de servicio SLA's por sus siglas en inglés (Service Level Agreement) son los tiempos de atención requeridos por el H. Ayuntamiento:

Los tiempos de respuesta deberán estar definidos de la siguiente manera:

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





- **Tiempo Máximo de Respuesta:** Es el tiempo máximo que tardará la Mesa de Ayuda del prestador en atender la solicitud de soporte, en este tiempo se deberá proporcionar el número de caso correspondiente y se deberá iniciar la atención del incidente reportado.
- **Tiempo Máximo de Atención:** Es el tiempo máximo en el que un Ingeniero de soporte asignado por el prestador deberá iniciar el proceso de solución de problemas ya sea vía remota o en sitio.
- **Tiempo Máximo de Solución:** Es el tiempo máximo en el que se dará la solución al incidente reportado ya sea a través del remplazo de partes, reparación de trayectorias de fibra óptica, fusiones, izado de postes, restablecimiento de potencia eléctrica, entre otros.
- **Severidad 1 (Atención Inmediata):** Problemas que afectan procesos de alta importancia, tales como corte de fibra óptica. Normalmente afectan a todos o la mayoría de los usuarios a la vez. Se contemplan los siguientes casos:
 - Pérdida de comunicación o ruptura del anillo principal de fibra óptica.
 - Pérdida de un NODO de datos.
 - Caída de equipos de Core en los NODOS.
 - Corte de Fibra óptica en brazos principales y derivaciones.
- **Severidad 2 (Atención Normal):** Se trata de problemas que afectan a unos cuantos postes. Normalmente son problemas que afectan a un grupo limitado de usuarios y el impacto sobre procesos críticos no es de gran magnitud.
 - Corte de fibra óptica Drop.
 - Corte de acometida eléctrica
 - Reemplazo de postes por daño.
 - Reubicaciones y reacomodo de FO.
 - Cambio de equipamiento.

El H. Ayuntamiento será responsable del soporte y mantenimiento a la infraestructura eléctrica la cual contempla, suministro de potencia eléctrica, acometidas, sistema de tierras y cableado eléctrico.

Tiempo requerido por el H. Ayuntamiento.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





NIVEL DE SEVERIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
Severidad 1	30 minutos	12 horas	48 horas
Severidad 2	30 minutos	24 horas	72 horas

El prestador deberá contemplar dentro de su propuesta las siguientes consideraciones del soporte y mantenimiento a la red de fibra óptica:

- La reubicación de hasta 2 postes.
- Contar con equipamiento de Stock para reemplazo de hardware en caso de falla.
- Todas las fusiones requeridas ocasionadas por algún daño o corte de fibra óptica.
- En caso de vandalismo de alguna caja Himmel, el prestador deberá considerar la sustitución de hasta 5 kits para solventar la reposición y puesta a punto.
- El reemplazo y sustitución de fibra óptica Drop por daño o corte.
- Todas las reparaciones de fibra de 48 Hilos, 24 Hilos y 12 Hilos.
- Considerar de manera ilimitada las reparaciones de fibra óptica, ajustes de tendido, cajas de empalme, trenzado, canalizaciones, fusiones y ajustes de la red WiFi.

Personal que atenderá el servicio

El prestador deberá contemplar los recursos necesarios en sitio, para atender las incidencias en sitio, realizar programaciones, las altas, bajas, cambios y movimientos, atender fallas físicas, reubicaciones y atender incidencias de software de Nivel 2 y llevar la gestión de Soporte Nivel 3 y Nivel 4 con los fabricantes de datos.

El prestador asignará los recursos necesarios para mantener estable y operando de forma óptima toda la red de fibra óptica e infraestructura de datos.

Todos los empleados del prestador deberán estar debidamente uniformados y con gafete visible, así como los vehículos tendrán el logotipo de la empresa y el nombre del proyecto. Todo el personal deberá contar con el equipamiento necesario para mantener la operación del anillo de Fibra Óptica y equipos de datos durante la realización de los trabajos.

Entregables

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.





El prestador deberá entregar un reporte mensual impreso y en formato digital de todas las incidencias, este deberá indicar información relevante, como son:

- Indicar el problema atendido.
- Describir las refacciones utilizadas en dicho evento, en caso de haberse utilizado.
- Indicar el personal que atendió el reporte.
- Tiempo de asistencia y de solución de la falla, en caso de aplicar.
- Solución.

El prestador deberá considerar dentro de su propuesta de soporte y mantenimiento los siguientes entregables:

- Relación de equipamiento y números de serie a soportar.
- Trayectorias de Fibra Óptica y ubicaciones de puntos de acceso.
- El archivo digital de geolocalización .KMZ donde se presente la propuesta a soportar.

Exclusiones

Los servicios objeto del presente contrato, no incluyen la reparación del daño o falla, ni la prestación de servicios que resulten de:

- Cuando exista vandalismo con las acometidas eléctricas o sistema de tierras.
- Cortes en el suministro de potencia eléctrica.
- El prestador no es responsable por la caída de los servicios de internet que entregue el Carrier.
-

El prestador no deberá considerar dentro de su propuesta lo siguiente:

- Equipamiento y servicio del Carrier.
- Acometidas eléctricas.
- Sistemas de Tierra.
- Aires acondicionados.
- Controles de Acceso
- Sistemas de Videovigilancia
- Registros y postería.

El H. Ayuntamiento será responsable del soporte y mantenimiento a toda la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro de potencia eléctrica a los puntos de acceso.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/264/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ E INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023, INTEGRADO POR 18 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

INFORMATIK BUSINESS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."